

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor juez la presente actuación, encontrándose pendiente resolver la solicitud de levantar la medida que recae sobre el rodante de placa CBA 102, a fin que se realice dación de pago a favor de YURI MILENA CUASAPUD, en atención al acuerdo de pago efectuado en el trámite de insolvencia de persona natural no comerciante. Sírvasse proveer. Palmira, 18 mayo de 2021.

El secretario,

EDWARD SILVA HIDALGO

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 612

Palmira, Valle del Cauca, mayo dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la constancia secretaria que antecede, y una vez examinado el plenario, se observa que a fin de cumplir con el acuerdo de pago celebrado entre el ejecutado y sus acreedores dentro del trámite de insolvencia de persona natural no comerciante, es necesario que ésta oficina judicial ordene levantar la medida de embargo que recae sobre el vehículo automotor de placa CBA 102, de propiedad del ejecutado, para que procedan a realizar lo tendiente a perfeccionar la figura de dación de pago acordada, conforme al pacto acogido por los intervinientes en la insolvencia a la cual se sometió el extremo pasivo.

Sin más consideraciones el Juzgado,

R E S U E L V E:

UNICO.- ORDENAR LEVANTAR la medida de embargo que recae sobre el vehículo automotor de placa CBA 102, de propiedad del ejecutado JUAN CARLOS RENGIFO BERNARDI con C.C. No. 16.665.687. En consecuencia, sírvase dejar sin efecto el oficio No. 1927 de junio 27 de 2019, dirigido a la Secretaria de Transito de Cali.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

2

R.

Firmado Por:

JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS
JUEZ MUNICIPAL

REFERENCIA.-EJECUTIVO
DEMANDANTE.-BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO.-JUAN CARLOS RENGIFO BERNARDI
RADICACION.-76-520-40-03-003-2019-00221-00
Menor cuantía

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

af7f06f80edff83f098cd0b60511c860ffe779dbb80afe851dfab51e38745964

Documento generado en 18/05/2021 11:39:01 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>